



## CONFLICTOS DE INTERESES

### Sección A:

#### **Objetivo**

El propósito de la política de conflicto de intereses, es proteger a esta Organización exenta de impuestos, cuando contempla realizar una transacción o un arreglo que podría beneficiar el interés privado de un funcionario o director de la Organización o podría resultar en una posible transacción de beneficios excesivos. Esta política pretende complementar, pero no reemplazar, las leyes estatales y federales aplicables que rigen los conflictos de intereses aplicables a las organizaciones benéficas y sin fines de lucro.

### Sección B:

#### **Definiciones**

1. Persona Interesada: Cualquier director, funcionario principal o miembro de un Comité con poderes delegados de la Junta Directiva, que tenga un interés financiero directo o indirecto, como se define a continuación, es una persona interesada.
2. Interés Económico: Una persona tiene un interés económico directa o indirectamente, a través de negocios, inversiones o familiares:
  - a. Propietario o inversor en cualquier entidad con la que la Organización tenga una transacción o acuerdo,
  - b. Un acuerdo de compensación con la Organización o con cualquier entidad o persona con la que R.E.A.L tenga una transacción o acuerdo, o
  - c. Un potencial propietario o inversor interesado, o acuerdo de compensación con cualquier entidad o persona con la que la Organización esté negociando una transacción o acuerdo.
3. La compensación incluye la retribución directa e indirecta, así como los regalos o favores aunque sean insignificantes.
4. Un interés económico no es necesariamente un conflicto de intereses. Según el Artículo VII, Sección C, una persona que tiene un interés económico puede tener un conflicto de intereses solo si la Junta o Comité de gobierno correspondiente decide, por escrito, que existe un conflicto de intereses.



## Sección C:

### Procedimientos

1. Deber de Revelar. En relación con cualquier conflicto de interés real o posible, cualquier integrante de R.E.A.L. debe revelar la existencia del interés económico y tener la oportunidad de revelar todos los hechos materiales a los directores y miembros de los comités con facultades delegadas en la Junta Directiva considerando la transacción o acuerdo propuesto.  
.
2. Determinar si existe un conflicto de intereses. Después de la divulgación del interés económico, analizando los hechos materiales, y después de cualquier discusión con la persona interesada, él/ella se separa de la Junta Directiva o del Comité mientras se discuten y votan las determinaciones de un conflicto de intereses. Los restantes miembros de la Junta o Comité decidirán si hay un conflicto de intereses.
3. Procedimientos para abordar el conflicto de interés.
  - a. Una persona interesada puede hacer una presentación en la reunión de la Junta Directiva o del Comité, después de la presentación deberá abandonar la reunión para su discusión y votación de la transacción o arreglo que implique el posible conflicto de interés.
  - b. El presidente de la Junta Directiva deberá, si corresponde, designar a una persona o Comité desinteresado para investigar alternativas a la transacción o arreglo propuesto.
  - c. Si una transacción o arreglo ventajoso no es razonablemente posible bajo circunstancias normales, la Junta Directiva o el Comité determinará por mayoría de votos de los directores desinteresados si la transacción o arreglo es a favor del interés de la Organización, para su aprobación, propio beneficio, y si es justo y razonable. De conformidad con la determinación anterior, tomará su decisión sobre si celebrar la transacción o arreglo.
4. Violaciones de la Política de Conflictos de Interés.
  - a. Si la Junta Directiva o el Comité tienen motivos razonables para creer que un miembro no ha revelado [intencionadamente y/o maliciosamente] los conflictos de intereses reales o posibles, informará a la Junta sobre la base de tal creencia y le dará al miembro la oportunidad de explicar la supuesta falta de divulgación.



- b. Si después de escuchar la respuesta del miembro y después de realizar una investigación adicional, según lo justifiquen las circunstancias, la Junta Directiva determinará que el miembro no ha revelado un conflicto de intereses real, deberá tomar las medidas disciplinarias y/o correctivas apropiadas con base en la severidad del evento.

## Sección D:

### Registros de Procedimientos

Las actas del Comité y de todas las comisiones con facultades delegadas por el mismo contendrán:

1. Los nombres de las personas que revelaron o descubrieron que tenían un interés económico en relación con un conflicto de intereses real o posible, la naturaleza del interés económico, cualquier acción tomada para determinar si existía un conflicto de intereses, y la decisión de la Junta Directiva en cuanto a la existencia de un conflicto real de intereses.
2. Los nombres de las personas que estuvieron presentes en las discusiones y votaciones relacionadas con la(s) transacción(es) o arreglo(s), el contenido de la discusión, incluidas las alternativas a la(s) transacción(es) o arreglo(s) propuesta(s), y un registro de cualquier votación realizada en relación con el procedimiento.

## Sección E:

### Compensación

1. Un miembro con derecho a voto de la Junta Directiva que recibe una compensación, directa o indirectamente, de la Organización por sus servicios no puede votar sobre asuntos relacionados con la compensación de ese miembro.
2. Un miembro con derecho a voto cuya jurisdicción incluya asuntos de compensación y que reciba compensación, directa o indirectamente, de la Organización por sus servicios no podrá votar en asuntos relacionados con la compensación de ese miembro.
3. Cualquier miembro con derecho a voto de la Junta Directiva o cualquier Comité cuya jurisdicción incluya asuntos de compensación y que reciba compensación, directa o indirectamente, de la Organización, ya sea individual o colectivamente, tiene prohibido proporcionar información a cualquier Comité con respecto a la compensación.

## Sección F:



## Estados de Cuenta Anuales

Cada director, funcionario principal y miembro de un Comité con poder delegado de la Junta Directiva deberá firmar anualmente una declaración que afirme que dicha persona:

1. Ha recibido una copia de la política de conflictos de intereses,
2. Ha leído y entiende la política,
3. Ha aceptado cumplir con la política, y
4. Entiende que la Organización es benéfica y, para mantener su exención de impuestos federales, debe participar principalmente en actividades que cumplan uno o más de sus propósitos de exención de impuestos.

### **Sección G:**

#### Revisiones periódicas

Para asegurar que la organización opere de manera consistente con fines benéficos y no participe en actividades que puedan poner en peligro su estado de exención de impuestos, se realizarán revisiones periódicas.

### **Sección H:**

#### Uso de expertos externos

Al realizar las revisiones periódicas previstas en el Artículo VII, la Organización puede, pero no necesita, utilizar asesores externos. Si se utilizan expertos externos, su uso no eximirá a la junta de gobierno de su responsabilidad de garantizar que se realicen revisiones periódicas.

**HE LEÍDO Y ENTIENDO LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y LOS DEBERES EN LA MISMA**



**REAL**

RED DE EXPERTOS Y ANALISTAS  
LATINOAMERICANOS

---

Firma

---

Nombre del titular

---

Fecha